

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla - Atlántico

CÓDIGO MUNICIPIO 08001

CÓDIGO JUZGADO 31

ESPECIALIDAD 03

CONSECUTIVO JUZGADO 009

AÑO (Radicación del Proceso) 2007

CONSECUTIVO RADICACIÓN 00215

CONSECUTIVO RECURSOS 00

Ejecutivo a continuación

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO

DEMANDANTE: COLEGIO COLOMBO Araabe

DEMANDADO: CENTRAL DE INVERSIONES

APODERADO:

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
ASUNTO : EJECUCION DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA Y OTRA
DEMANDADO : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN : 2007 - 215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali, y con Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, respetuosamente y de acuerdo al Art. 306 del C.G.P. solicito a Su Señoría **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** contra la Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.**, identificada con NIT: 890.116.293 - 1., representada legalmente por el Señor **TALEL CASEM KARAWI**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.742.467, domiciliada en la Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina de la ciudad de Barranquilla y con correo electrónico hoteldosmundos@hotmail.com, con base en las condenas en costas proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla por valor de \$2.800.000 de fecha 24 de octubre de 2018, Sala Civil del Tribunal Superior del Atlántico por valor de \$2.800.000 de fecha 12 de marzo de 2015 y Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia por valor de \$3.000.000 de fecha 22 de enero de 2015. A favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**; de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO – La Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** Por intermedio de apoderado judicial interpuso demanda ordinaria contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el día 6 de agosto de 2007, admitiendo la demanda el día 11 de septiembre de 2007., dicho Juzgado después de surtir todo el trámite procesal correspondiente el día 16 de julio de 2010 emite sentencia de primera instancia denegando las pretensiones de la demanda y condenando en costas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), aprobadas en auto de fecha 19 de octubre de 2018 y notificado por estados el 24 de octubre del mismo año, a favor de la parte demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDO – La parte demandante dentro del término procesal oportuno presenta recurso de apelación contra la sentencia en su contra ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, donde dicha magistratura se pronunció en sentencia de fecha 12 de julio de 2012 revocando la sentencia de primera instancia y declarando probada la excepción de contrato no cumplido y condenando en costas a la parte demandante en una suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), y aprobadas mediante auto de fecha 10 de marzo de 2015 y notificado el 12 del mismo mes y año.

TERCERO – La parte demandante interpone recurso extraordinario de CASACIÓN ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia contra la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, y dicho órgano de cierre se pronuncia mediante sentencia del 14 de noviembre de 2014 manifestando **NO CASAR** la sentencia de fecha 12 de julio de 2012 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, y condenando en costas a cargo del demandante y a favor del demandado en una suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) aprobado en auto de fecha 20 de enero de 2015 y notificado el 22 de enero de 2015.

CUARTO – en fecha 04 de febrero de 2019 se solicitó el desarchivo del proceso de la referencia y se aportó el recibo de pago del arancel judicial.

PRETENSIONES

Con base en el Art. 306 del Código General del Proceso, solicito a usted señor juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y en contra de la demandada Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** Así:

PRIMERA – Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Barranquilla en auto de fecha 19 de octubre de 2018 y notificado por estados el 24 de octubre de 2018 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 25 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

TERCERA – Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla en auto de fecha 10 de marzo de 2015 y notificado por estados el 12 de marzo de 2015 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

CUARTA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 13 de Marzo de 2015 hasta el pago total de la obligación.

QUINTA – Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en auto de fecha 20 de enero de 2015 y notificado por estados el 22 de enero de 2018 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEXTA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 23 de Enero de 2015 hasta el pago total de la obligación.

SEPTIMA – Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

OCTAVA: Que se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase Señor Juez en decretar las siguientes medidas cautelares las cuales declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado así:

1. Los remantes que se llegaren a desembargar del proceso ejecutivo de costas procesales a favor de **SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla con radicado 2008 – 303.

Solicito a Su Señoría librar los respectivos oficios de embargos dirigidos al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, para lo pertinente.

PRUEBAS

Nos permitimos aportar con el presente escrito los documentos relacionados a continuación, con el fin de que sean tenidos como prueba:

1. Copias auténticas de la Sentencia, del auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Copias auténticas de la Sentencia, auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla.
3. Copias auténticas de la Sentencia, auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
6. Original del memorial de la solicitud de desarchivo del proceso y del pago de arancel judicial.

ANEXOS

Se adjuntan todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código general del proceso: Arts. 306 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, toda vez que el Art. 306 del C.G.P. lo faculta para conocer de la ejecución de las condenas y costas procesales.

NOTIFICACIONES

- La parte Demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en la Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201 Edificio Prado Office Center – Barranquilla.
- Como Apoderado Judicial de la parte demandante, recibo notificaciones en la Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201 Edificio Prado Office Center – Barranquilla, Correo Electrónico: vsoto@cisa.gov.co

- La parte demandada **Sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.**, recibe notificaciones en la Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina de la ciudad de Barranquilla y con correo electrónico hoteldosmundos@hotmail.com

Del Señor Juez,

Con Toda Atención;



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali - Valle
T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 18/02/2019 - 17:27:43
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET27243BFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL
ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 14 de Marzo de 2018

C E R T I F I C A

Que:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
NIT: 860.042.945 - 5
tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:
CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Matrícula No: 352.896 del 03/07/2003
Tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Dirección: CR 54 No 68 - 196 LO 201 en Barranquilla
Teléfono: 3715900
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Actividad Principal: L682000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
Actividad Secundaria: K661900
OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
Valor Comercial: \$56.797.260.290,00
Renovación Matrícula: 14/03/2018

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
CL 63 No 11 - 09
De la ciudad de Bogota
Email Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co
Teléfono: 5460400

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.



C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 3.452 del 17 de Nov/bre de 2016, otorgado(a) en Notaria 5 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de Dic/bre de 2016 bajo el número 6.049 del libro V, la entidad consta que la señora MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.331.697, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en al Artículo 45 literal F de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de Inmuebles de la Sucursal Barranquilla o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: A) Compraventa. B) Cancelación de hipotecas y. C) Daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. Igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales, de los comités o de las instancias respectivas.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN PARDO BOTERO, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico sucursal Barranquilla o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaria 44 a. de Bogota, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 18/02/2019 - 17:27:43
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET27243BFF

C E R T I F I C A

Que segun Escritura Publica No.566 del 16 de marzo del 2.004, otorga da en la Notaria 39 de Bogota D.C., inscrita en esta Camara de Comercio el 28 de octubre del 2.004 bajo los Nros. 2.725 y 2.726 del libro respectivo, consta que LIA NICOLASA HEENAN SIERRA, C.C.

No.30.771.890, quien en este acto obra en nombre y representacion de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por este publico instrumento confie re poder general a MARGARITA HEILBRON PRETELT, C.C.No.32.749.120 de Barranquilla Gerente de Inmuebles Sucusal Barranquilla; y NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO, C.C.No.22.417.316 de Barranquilla Gerente de Cartera Sucursal Barranquilla, quienes hagan sus veces, para que en nombre y representacion de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas establecidas, realicen las siguientes actividades: 1).Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantia no exceda de cincuenta salarios minimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV).

2).Los Gerentes de Cartera de las Sucursales podran ejecutar todos los actos, contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.880 SMLMV). 3).Los Gerentes de Inmuebles de las Sucursales podran ejecutar todos los actos, contratos, y operaciones relacionados con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES (485 SMLMV).

4).Celebrar modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de su area al servicio de la compania. Ejecutar todos los actos que tengan origen en la relacion contractual de trabajo. 5).Representar a la compania ante los organos y autoridades judiciales y administrativas asi como ante las entidades de vigilancia y control. 6).Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que estime necesario. 7).Ratifiquen los poderes a los Abogados Externos. 8). Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliacion que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliacion prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio nacional.

9).Suscriban promesas de compraventa de los inmuebles, las escrituras de cancelacion de hipotecas, escrituras publicas de compraventa y escrituras de dacion en pago a favor de Central de Inversiones S.A. 10).Otorguen poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A. 11).Suscriban los memoriales de cesion de los creditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario o cualquier entidad con quien Central de Inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesion de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representacion de Central de Inversiones S.A.

Que segun Escritura Publica No.809 del 2 de Marzo del 2.005 en Bogoga, inscrito en esta Camara de Comercio el 20 de Marzo del 2.005 bajo los Nos.2.818 y 2.819 del libro respectivo consta que LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C.30771.890, quien en este acto obra en nombre y representacion de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en calidad de presidente y Representante Legal de dicha sociedad confiere poder a MARGARITA HEILBRON PRETELT C.C.32.749.120, gerente de INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; NANCY CECILIA MANOTAS RESTREPO C.C.22.417.316, gerente de Cartera Sucursal Barranquilla, para que en nombre y representacion de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y politicas

establecidas, realicen las siguientes actividades: 1.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMLMV) 2.- Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3.- Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos y amigables compositores que resulten necesarios. 4.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de confesar a lo largo del territorio Nacional. 5.- Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 6.- Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 7.- Los gerentes de Cartera e Inmuebles de las sucursales y gerentes de área de las vicepresidencias de Inmuebles y Cartera de la Dirección General podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1800 SMLMV). 8.- Los gerentes de Cartera e Inmuebles de las sucursales y gerentes de área de la vicepresidencia de Inmuebles y vicepresidencia de Cartera de la Dirección General, podrán suscribir promesas de compraventa de los inmuebles y escrituras de dación en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

y cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 SMLMV). 9.- Los gerentes de Cartera e Inmuebles de las sucursales y gerentes de área de la vicepresidencia de Inmuebles y Vicepresidencia de Cartera de la Dirección General, podrán ratificar los poderes a los abogados externos y suscribir las escrituras de cancelación de hipotecas. Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna. Quienes actúan como representantes legales y apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por la extralimitación en las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias y legales a que haya lugar contra el representante o apoderado. Quienes actúan como encargados o delegados en faltas absolutas, temporales o accidentales de los representantes legales o apoderados indicados en este documento, tendrán las mismas facultades, atribuciones y cuantías otorgadas en el presente poder a los titulares. Para ejercer dichas facultades y atribuciones, los encargados deberán constar por escrito, mediante certificación expedida por el Departamento de Recursos Humanos o del Presidente de la entidad. El presente poder tendrá vigencia a partir de las causales legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

Que por Escritura Pública No. 967 del 23 de Mayo de 2008, otorgada en la Notaría 15 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 09 de Junio de 2008 bajo el No. 3,639 del libro respectivo, consta que LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C. No. 30.771.890, en calidad de Presidente y representante legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., otorga Poder General a JORGE ANDRES RODRIGUEZ VARGAS C.C. No. 79.057.930, Gerente de Inmuebles y Cartera de la Sucursal Barranquilla, o quien haga sus veces, para que en nombre de la sociedad y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas,



7

Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 16/02/2019 - 17:27:43
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET27243BFF

realice las siguientes actividades: 1. Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de CINCUENTA SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (50 SMLMV). 2.-Representar legalmente a Central de Inversiones S.A. ante los organos y autoridades judiciales y administrativas asi como ante las entidades de vigilancia y control. 3.- Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores que resulten necesarios. 4.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio solicitar pruebas y atender la practica de las mismas tales como: Exhibicion de documentos, inspecciones judiciales, testimonios, audiencias de conciliacion o cualquier otro tipo de diligencia judicial o extrajudicial dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliacion prejudicial, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para confesar. 5.- Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante Central de Inversiones S.A., asi como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 6.- Suscribir los memoriales de cesion de los creditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones S.A. celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesion de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representacion de Central de Inversiones 7.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantía no exceda de MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMLMV) 8.- Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelacion de hipotecas y escrituras de dacion en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorizacion emitida por el comite o la instancia respectiva. 9.-En nombre de Central de Inversiones S.A., asistir a las notarias que correspondan, por reparto, a fin de suscribir las escrituras publicas por medio de las cuales Central de Inversiones S.A., realiza la venta y transferencia de sus inmuebles a la Compania de Gerenciamiento de Activos Ltda. cuando estos correspondan a aquellos administrados por la Sucursal Barranquilla. 10. Representar legalmente a Central de Inversiones S.A., ante Asambleas Ordinarias, Extraordinarias o Consejos de Administracion que se adelanten sobre los inmuebles propiedad de Central de Inversiones S.A., asi como sustituir esta facultad ante terceros debidamente nombrados. 11.- Suscribir las escrituras publicas de aclaracion, adicion, correccion, modificacion y cualquier otra requerida para la transferencia de cualquier bien sujeto a registro junto con los demas tramites y diligencias necesarias para su perfeccionamiento, con relacion a los diferentes convenios suscritos con las entidades 12.- Realizar todas las gestiones de saneamiento que sean necesarias tanto judicial como extrajudicialmente de los inmuebles que sean adquiridos a traves de los diferentes convenios celebrados con las entidades. Asi mismo todas las gestiones notariales, judiciales, policivas y/o administrativas que sean necesarias para lograr el saneamiento juridico y/o administrativo de los inmuebles que se adquirieron.

Que por Escritura Pública No. 901 del 09 de Mayo de 2008, otorgada en la Notaria 41 a. de Bogota cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 12 de Junio de 2008 bajo el No. 3,643 del libro respectivo, Consta que LIA NICOLASA HENNAN SIERRA, C.C. No. 30.771.891, en su calidad de Presidente actua como Representante Legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que por medio de este publico instrumento Confiere Poder General a JANETH LOZANO ZARATE, C.C.

No.41.707.574, Vicepresidente de Inmuebles o quienes hagan sus veces para que en nombre y representación de la sociedad y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actividades. 1) Celebre y ejecute todos los actos, contratos con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (800 SMLMV). 2) Exponga, previa autorización del Presidente de la compañía, las circulares o reglamentos, de operaciones propias de su área, necesarias o convenientes para el desarrollo de la actividad a cargo de esa Vicepresidencia. 3) Celebre, modifique y de por terminados los contratos labores de los trabajadores de sus áreas de acuerdo a los procedimientos de la Ley y Reglamento Interno de Trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relación contractual de trabajo. 4) Represente a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 5) Represente a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos que hubiere lugar, designar los apoderados, arbitros, conciliaciones, peritos y amigables componedores que resultan necesarios. 6) Suscriban los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien Central de Inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de Central de Inversiones S.A. 7) Ratifique los poderes a los abogados externos que asistan y actúen en diligencias de interrogatorio de parte y de conciliación de los créditos adquiridos. 8) Suscriba las promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación en pago a favor de Central de Inversiones S.A. 9). Celebre y ejecute todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de TRES MIL QUINIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.500 SMLMV).

Que por Escritura Pública No. 2,496 del 30 de Nov/bre de 2011, otorgada en la Notaría 77 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 2012 bajo el No. 4,716 del libro respectivo, consta que el señor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.

19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento confiere Poder General a ROSSANA PEZZANO MOLINA identificada con cédula de ciudadanía número 32.689.957 de Barranquilla Gerente Comercial Sucursal Barranquilla; o quienes hagan sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la Sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV). 2) Representar a la Compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos, amigables componedores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A. que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 18/02/2019 - 17:27:43
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET27243BFF

conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.; así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFE, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier Entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 8) Suscribir las promesas de compra venta de los inmuebles de escrituras de cancelación de hipotecas, Escrituras Públicas de compra venta y escrituras de dación en pago a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 9) Podrán ratificar los poderes a los abogados externos, suscribir promesas de compra venta de los inmuebles, de escrituras de cancelación de hipotecas y escrituras de dación en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., lo anterior previa autorización de emitida por el comité o la instancia respectiva. 10) Podrán celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionados con la actividad comercial de la Sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 smmlmv).

Que por Escritura Pública No. 2,496 del 30 de Nov/bre de 2011, otorgada en la Notaría 77 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 2012 bajo el No. 4,718 del libro respectivo, consta que el señor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de gestión de activos; o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancias respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos de instrumentos públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 2,496 del 30 de Nov/bre de 2011, otorgada en la Notaría 77 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 2012 bajo el No. 4,718 del libro respectivo, consta que el señor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y

representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la cocondición de propietario.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de gestión de activos; o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancias respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos de instrumentos públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la cocondición de propietario.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 2,426 del 22 de Sep/bre de 2005, otorgada en la Notaria 52 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de Abril de 2006 bajo el No. 3,045 del libro respectivo, Consta que LIA NICOLASA HEENAN SIERRA C.C.30.771.890, obrando en este acto obra en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A., NIT 860.042.945-5 en su calidad de presidente y representante legal de dicha sociedad por medio de este público instrumento confiere poder general a MARGARITA HEILBRON PRETELT C.C.32.749.120, gerente de INMUEBLES SUCURSAL BARRANQUILLA; OSCAR ANTONIO HERNANDEZ GRANADOS C.C.79.600.362, para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas, realicen las siguientes actividades: 1.- Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintos de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad, cuya cuantía no exceda de cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (50 SMMLV). 2.- Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas así como ante las entidades de vigilancia y control. 3.- Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar, designar los apoderados judiciales, arbitros, conciliadores, peritos y amigables compondores que resulten necesarios. 4.- Asistir y actuar en diligencias de interrogatorios de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, en todo el territorio nacional, con facultad expresa para confesar. 5.- Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 18/02/2019 - 17:27:43
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: ET27243BFF

administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 6.- Suscribir los memoriales de cesion de los creditos recibidos de Bancafe, Banco Central Hipotecario, Granahorrar o cualquier entidad con quien Central de Inversiones celebre convenios de compraventa de cartera, asi como suscribir las notas de cesion de las garantias correspondientes y realizar endosos de titulos valores en representacion de Central de Inversiones S.A.. 7.- Los Gerentes de Cartera e Inmuebles de las Sucursales y Gerentes de area de la vicepresidencias de Inmuebles y Cartera de la Direccion General podran celebrar y Ejecutar todos los actos contratos operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su area, cuya cuantia no exceda de MIL OCHOCIENTOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (1.800 SMMLV). 8.- Los Gerentes de Cartera e Inmuebles de las Sucursales y Gerentes de area de la Vicepresidencia de Inmuebles y Vicepresidencia de Cartera de la Direccion General, podran ratificar los poderes a los Abogados Externos; suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, de escrituras de cancelacion de hipotecas y escrituras de dacion en pago siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de la Central de Inversiones S.A. Lo anterior previa autorizacion emitida por el comite o la instancia respectiva. 9.- El jefe del Departamento de Gestion de Recursos Humanos podra celebrar, modificar y dar por terminado los contratos laborales de los trabajadores de Central de Inversiones de acuerdo a los procedimientos de ley y reglamento interno de Trabajo y ejecutar todos los actos que tengan origen en la relacion contractual de trabajo.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2019 - 16:09:21

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RM28685AFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE
HASTA 17 S.M.L.M.V"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LIMITADA
Sigla:
Nit: 890.116.293 - 1
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 76.212
Fecha de matrícula: 29/01/1985
Último año renovado: 2018
Fecha de renovación de la matrícula: 11/04/2018
Activos totales: \$3.860.181.766,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 90 No 51 B - 00 EQ
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico: hoteldosmundos@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3857823

Dirección para notificación judicial: CL 90 No 51 B - 00 EQ
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Correo electrónico de notificación: hoteldosmundos@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3857823

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 105 del 22/01/1985, del Notaria
Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/1985
bajo el número 21.230 del libro IX, y por Escritura Pública número 105 del
22/01/1985, del Notaria Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de
Comercio el 16/04/1985 bajo el número 21.230 del libro IX, y por Escritura
Pública número 381 del 21/02/1985, del Notaria Quinta de Barranquilla,,
inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/1985 bajo el número 21.230
del libro IX, se constituyó la sociedad:



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
Fecha de expedición: 01/03/2019 - 16:09:21
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: RM28685AFF

cuando desempeñe tal cargo.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 105 del 22/01/1985, otorgado en Notaría Quinta de Barranquilla,, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 16/04/1985 bajo el número 21.230 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
2o. Suplente del Gerente. Karawi de Chaouchar Salma	CC 39.153.151

Nombramiento realizado mediante Acta número 44 del 21/03/2018, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 21/03/2018 bajo el número 339.546 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente. Cassem Karawai Talel	CC 8.742.467
1o. Suplente del Gerente. Name Cardozo Monica del Socorro	CC 32.681.892

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 31 del 09/01/2007, correspondiente a la Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 02/02/2007 bajo el número 129.599 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal. Herrera Munoz Alejandro Rafael	CC 72.172.381

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
Matrícula No: 76.213 DEL 1985/01/29
Último año renovado: 2018
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 90 CR 51 B Esquina
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3857823
Actividad Principal: I551100
ALOJAMIENTO EN HOTELES
Actividad Secundaria: F411200
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES

Nombre:
HOTEL DOS MUNDOS
Matrícula No: 114.480 DEL 1988/10/06
Último año renovado: 2018
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 72 No 47 - 59
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3581322



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

Fecha de expedición: 01/03/2019 - 16:09:21

Recibo No. 0, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: RM28685AFF

Actividad Principal: I551100
ALOJAMIENTO EN HOTELES
Actividad Secundaria: I561100
EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Ordinario No.0215-2007 de la referencia informándole que la parte demandante solicita de dicte mandamiento de pago por ejecución de sentencia. Entra para lo de su cargo, SIRVASE A PROVEER.

Barranquilla, 21 de marzo de 2019

LA SECRETARIO,

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. MARZO
VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019).**

CENTRAL DE INVERSIONES S.A., a través de apoderado judicial, presento demanda Ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, en contra de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA**, representada legalmente por el señor **TALEL CASEM KARAWI**, o quien haga sus veces. El título de recaudo ejecutivo lo constituyen las costas así:

- Por la suma de \$2.800.000.00 proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, de fecha 24 de octubre de 2018.
- Por la suma de \$ 2.800.000.00, proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de fecha 12 de marzo de 2015.
- Por la suma de \$3.000.000.00, proferidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de enero de 2015.

Por lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE

Librase orden de pago a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y en contra de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA**, representada legalmente por el señor **TALEL CASEM KARAWI**, o quien haga sus veces, por las siguientes sumas:

- Por la suma de \$2.800.000.00, por concepto de costas, proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, de fecha 24 de octubre de 2018.
- Por la suma de \$ 2.800.000.00, por concepto de costas proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de fecha 12 de marzo de 2015.
- Por la suma de \$3.000.000.00, por concepto de costas proferidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de enero de 2015, más los intereses moratorios del 6% anual desde el día que se hizo exigible la obligación hasta cuando se verifique el pago total lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto.

2º- Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos, del 291 al 293 del C.G.P.

3º- Reconózcase al DR. VÍCTOR MANUEL SOTO LOPEZ, como apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en los términos y efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
22 MAR. 2019
SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN ESTADO NO
SECRETARIO

SEÑOR:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
ASUNTO : EJECUCION DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA Y OTRA
DEMANDADO : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN : 2007 – 215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali, y con Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra dentro del presente asunto, respetuosamente me permito adjuntar certificación de la empresa de mensajería de la notificación personal realizada a la sociedad demandada por la ejecución de costas procesales, en ese sentido y como quiera que resultó positiva se procederá al envío de la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez;

Con Toda Atención,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali – Valle
T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA
RECIBI: 15 MAYO 2019
FOLIOS: 5

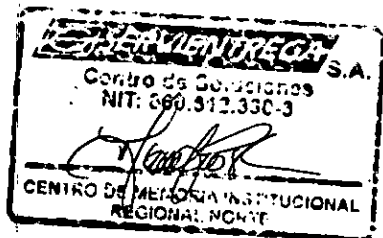
中国质量管理学会
CHINESE SOCIETY FOR QUALITY MANAGEMENT

REPENTENCE

Outer Entries: 5

		Constancia de Devolución de COMUNICADO					
NIT 860512330-3					1262708		
Información Envío							
No. de Guía Envío 994387276		Fecha de Envío		30	4	2019	
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA			Departamento	ATLANTICO	
	Nombre	CENTRAL DE INVERSIONES S A SUCURSAL BARRANQUILLA - CRA 54 # 68 - 196 OFICINA 201 EL PRADO					
	Dirección	CRA 54 # 68-196 OFICINA 201 EL PRADO				Teléfono	5468196201
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA			Departamento	ATLANTICO	
	Nombre	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA - TALEL CASEM KARAWI - CALLE 90 # 51B - 00 ESQUINA - BARRANQUILLA					
	Dirección	CALLE 90 # 51B - 00 ESQUINA				Teléfono	905100
Información de Devolución del Documento							
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:							
DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGÓ A RECIBIR							
Observaciones	SE NEGÓ A RECIBIR - SIN ANTES ABRIR EL SOBRE SE COMPORTA GROSERO Y TIRA LA GUIA AL PISO - DIAGONAL AL VIVA						
Tipo de Documento:	COMUNICADO				Fecha Devolución		
					2	5	2019
Información del Documento movilizado							
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento		
					08001310300320070021500		
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: COMUNICADO							
Anexos ()							
Información de seguimiento interno							
Nombre Lider: DIANA ACOSTA CERVANTES	Nombre quien elabora la constancia	Fecha y Hora Elaboración Constancia					
		Día	Mes	Año	HH	MM	
Firma:	DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES	6	5	2019	8	12	Número de Guía Logística de Reversa
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.							

BO-1CCM-CMI-F-2



4

12

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señores:

SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

Señor: TALEL CASEM KARAWI (Representante Legal)

Calle 90 N° 51 B – 00 Esquina

Barranquilla – Atlántico

FECHA			DEPENDENCIA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
30	04	2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SERVIENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES	DIA	MES	AÑO
		21	03	2019

RADICACION PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
08001310300320070021500	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. NIT: 890116293

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente notificación, teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 291 del Código General del Proceso, por favor dirigirse a la siguiente dirección: CALLE 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico Palacio de Justicia – Barranquilla

Atentamente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali – Valle
T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura
Apoderado Demandante

 Centro de Soluciones	El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. 72438728	# folios	# anexos
		4	—
		Citas a diligencias varias	—
		Documentos	—
		—	—
Los anexos no son cotejables			

P

NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 C.G.P.

Señores:

SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

Señor: TALEL CASEM KARAWI (Representante Legal)

Calle 90 N° 51 B – 00 Esquina

Barranquilla – Atlántico

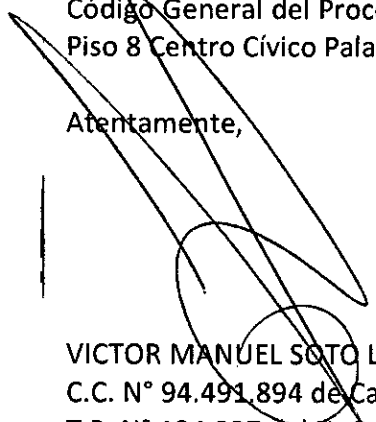
FECHA			DEPENDENCIA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
30	04	2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SERVIENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES	DIA	MES	AÑO
		21	03	2019

RADICACION PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
08001310300320070021500	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. NIT: 890116293

Sírvase comparecer a este despacho dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de entrega de la presente notificación, teniendo en cuenta lo indicado en el Artículo 291 del Código General del Proceso, por favor dirigirse a la siguiente dirección: CALLE 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico Palacio de Justicia – Barranquilla

Atentamente,


VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali – Valle
T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura
Apoderado Demandante

 Centro de Soluciones	El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos		No. 994387276	Tipo	# folios	# anexos
	El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía			☒ Notificaciones	4	—
				☐ Citaciones a diligencias varias	—	—
				☐ Otros Documentos	—	—
				☐ Legales	—	—
Los anexos no son cotejables						

REMITE:

CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

SUCURSAL BARRANQUILLA

Carrera 54 N° 68 – 196 Of. 201

E-mail: vsoto@cisa.gov.co

Barranquilla – Atlántico

SEÑORES:

SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

TALEL CASEM KARAWI (REPRESENTANTE LEGAL)

Dirección: Calle 90 N° 51B-00 Esquina

Barranquilla – Atlántico

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
RADICACIÓN : 2007 - 215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali, y con tarjeta profesional de abogado N° 134.337 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra adjunto al expediente de la referencia, respetuosamente me permito adjuntar constancia del resultado efectivo de la notificación por aviso de que trata el Artículo 292 del Código General del Proceso, lo anterior para sus fines pertinentes, toda vez que el demandado efectivamente es el notificado pero se niega a recibir la notificación.

Anexos:

- Constancia de Notificación expedido por SERVIENTREGA

Del Señor Juez;

Cordialmente;

Víctor Manuel Soto

C.C. N° 94.491.894 de Cali - Valle

T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura

Jefe Jurídico Sucursal Barranquilla

vsoto@cisa.gov.co

Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201

Edificio Prado Office Center

Barranquilla - Colombia

Teléfono (57 5) 371 5900 Extensión: 4521

Facebook @CisaCentral | Twitter @Cisa_Central

www.cisa.gov.co

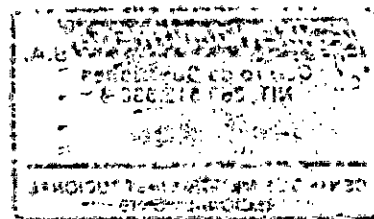
*Emb
Recibo
10 folios
No corre*

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA: 06 JUN. 2019
RECIBIÓ FOLIOS 10

 SERVIENTREGA Centro de Soluciones		Constancia de Devolución de AVISO JUDICIAL						1284917
NIT 860512330-3								
Información Envío								
No. de Guía Envío 996928711		Fecha de Envío 27		5		2019		
Remitente	Ciudad	BARRANQUILLA			Departamento	ATLANTICO		
	Nombre	CENTRAL DE INVERSIONES SA SUCURSAL BARRANQUILLA - CRA 54 # 68 - 196 OFICINA 201						
	Dirección	CRA 54 # 68 - 196 OFICINA 201					Teléfono	11111
Destinatario	Ciudad	BARRANQUILLA			Departamento	ATLANTICO		
	Nombre	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA - TALEL CASEM KARAWI - CALLE 90 # 51B - 00 ESQUINA - BARRANQUILLA						
	Dirección	CALLE 90 # 51B - 00 ESQUINA					Teléfono	905100
Información de Devolución del Documento								
En virtud de haber operado, el hecho de que el destinatario no vive o no labora en la dirección indicada, se genera la presente constancia de devolución por la causal de:								
DIJO SER LA PERSONA A NOTIFICAR PERO SE NEGÓ A RECIBIR								
Observaciones	SE NEGÓ A RECIBIR - DICE QUE NO LE INTERESA							
Tipo de Documento:		AVISO JUDICIAL				Fecha Devolución		
						28	5	2019
Información del Documento movilizado								
Nombre Persona / Entidad					No. Referencia Documento			
					08001310300320070021500			
SERVIENTREGA S.A. hace constar que hizo el (los) intento(s) de entrega de: AVISO JUDICIAL								
Anexos (5)		Comunicación, Mandamiento de Pago						
Información de seguimiento interno								
Nombre Lider: DIANA ACOSTA CERVANTES	Nombre quien elabora la constancia		Fecha y Hora Elaboración Constancia					
Firma:	DIANA LUZ ACOSTA CERVANTES		Día 1	Mes 6	Año 2019	HH 11	MM 35	Número de Guía Logística de Reversa
Mensaje: Verifique que la imagen de la Prueba de Entrega "Envío Original" en la página www.servientrega.com como constancia de entrega de este documento.								

BO-1CCM-CMI-F-2





Resolución D.I. 000047 de 2014, Autoretenedores Resol.
DIAN 05-698 de Nov 26-2003 Resporables y Retenedores de IVA, Factura por computador
Resolución DIAN 15762013907812 08/04/2013, Perfil 009 desde el 56282819 al 99999999

Fecha: 27/05/2019 14:08



Fecha Prog. Entrega: / /

Guía No.

996928711

Código CDS/SER. 1 - 5 - 5

REMITENTE	ORA 54 # 68 - 196 OFICINA 201			FIRMA DEL REMITENTE (NOMBRE LEGIBLE Y D.I.)
	CENTRAL DE INVERSIONES SA SUCURSAL BARRANQUILLA			
	Tel/cel: 11111 Ccd. Postal: 080002			
	Ciudad: BARRANQUILLA Dpto: ATLANTICO			
C/ COLOMBIA D.I. NIT. 5468196				
CAUSAL DEVOLUCION DEL ENVIO				
INTENTO DE ENTREGA				
No. NOTIFICACION				

1	2	3	1	1130	28	519
Desconocido						
Rehusado			2			
No reside						
No Reclamado			3			
Direccion Errada						
Otro (indicar cual)						

REMITENTE CONFORME A LA LEY LEGIBLE SEL. G.Y.D.I.

Guía No. 996928711



FECHA Y HORA DE ENTREGA

Grado de Consanguinidad

DESTINATARIO	BAQ	AVISOS JUDICIALE		PZ: 1
	5	Ciudad: BARRANQUILLA		
	ATLANTICO	E.P. CONTADO		
	NORMAL	M.T. TERRESTRE		
CALLE 90 # 51B - 00 ESQUINA				
SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA				
TALEL CASEM KARAWI				
Tel/cel: 905100 D.I./NIT: 905100				
País: COLOMBIA Cod. Postal: 080020				
e-mail:				

Dice Contener: DOCUMENTOS

Obs. para entrega:

Vr. Declarado: \$ 5.000

Vr. Flete: \$ 0

Vr. Sobrefflete: \$ 100

Vr. Mensajería expresa: \$ 11,400

Vr. Total: \$ 11,500

Vr. a Cobrar: \$ 0

Vol (Pz): / / Peso Pz (Kg):

Peso (Vol): Peso (Kg): 0.00

No. Remisión:

No. Bolsa seguridad:

No. Sobreporte:

Guía Retorno Sobreporte:

Quién Entrega:

Ministerio de Transporte, Licencia No. 509 de Marzo 5/2001 MINITC, Licencia No. 1776 de Sept. 7/2010.

DESTINATARIO

JUDICIAL

El usuario declara haber leído y entendido el contenido de este aviso que se encuentra publicado en la página web de Servientrega S.A. www.servientrega.com y en las carteleras ubicadas en los Centros de Servicios al Cliente y en los puntos de entrega de paquetes. Declara expresamente con la suscripción de este documento, Así mismo declara conocer nuestro Aviso de Privacidad y Aceptar la Política de Privacidad de Datos de Servientrega S.A. para la preservación de paquetes, quejas y reclamos transmitidos al portal web www.servientrega.com o a la línea telefónica (1) 7733200.

(5)
4

27

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P.

Señores:

SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

Señor: TALEL CASEM KARAWI (Representante Legal)

Calle 90 N° 51 B – 00 Esquina

Barranquilla – Atlántico

FECHA			DEPENDENCIA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
22	05	2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SERVIENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES	DIA	MES	AÑO
		21	03	2019

RADICACION PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
08001310300320070021500	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. NIT: 890116293

Se le hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino del auto que lo cita como demandado dentro del presente proceso, se adjunta copia de la demanda ejecutiva y copia simple del auto mandamiento de pago de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, por favor dirigirse a la siguiente dirección: CALLE 90 N° 44-80-91 Piso 3 Centro Cívico Palacio de Justicia – Barranquilla

Atentamente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. N° 94.491.894 de Cali – Valle

T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura Apoderado Demandante

Centro de Soluciones

El documento que compone el presente envío fue cotejado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía No. **016 826 916**

Tipo ☐ Notificaciones ☐ Citaciones a diligencias varias ☐ Otros Documentos ☐ Legales

folios **1** # anexos **5**

Los anexos no son cotejables

Señor:

JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.



REFERENCIA : PROCESO ORDINARIO DE RESOLUCION DE CONTRATO
ASUNTO : EJECUCION DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA Y OTRA
DEMANDADO : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
RADICACIÓN : 2007 – 215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali, y con Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 del Honorable Consejo superior de la Judicatura, actuando en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4°) del Círculo de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, en mi calidad de Apoderado General conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se adjunta al presente escrito, respetuosamente y de acuerdo al Art. 306 del C.G.P. solicito a Su Señoría **LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO** contra la Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.**, identificada con NIT: 890.116.293 – 1., representada legalmente por el Señor **TALEL CASEM KARAWI**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 8.742.467, domiciliada en la Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina de la ciudad de Barranquilla y con correo electrónico hoteldosmundos@hotmail.com, con base en las condenas en costas proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla por valor de \$2.800.000 de fecha 24 de octubre de 2018, Sala Civil del Tribunal Superior del Atlántico por valor de \$2.800.000 de fecha 12 de marzo de 2015 y Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia por valor de \$3.000.000 de fecha 22 de enero de 2015. A favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**; de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO – La Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** Por intermedio de apoderado judicial interpuso demanda ordinaria contra **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** el día 6 de agosto de 2007, admitiendo la demanda el día 11 de septiembre de 2007., dicho Juzgado después de surtir todo el trámite procesal correspondiente el día 16 de julio de 2010 emite sentencia de primera instancia denegando las pretensiones de la demanda y condenando en costas por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), aprobadas en auto de fecha 19 de octubre de 2018 y notificado por estados el 24 de octubre del mismo año, a favor de la parte demandada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDO – La parte demandante dentro del término procesal oportuno presenta recurso de apelación contra la sentencia en su contra ante la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, donde dicha magistratura se pronunció en sentencia de fecha 12 de julio de 2012 revocando la sentencia de primera instancia y declarando probada la excepción de contrato no cumplido y condenando en costas a la parte demandante en una suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000), y aprobadas mediante auto de fecha 10 de marzo de 2015 y notificado el 12 del mismo mes y año.

TERCERO – La parte demandante interpone recurso extraordinario de CASACIÓN ante la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia contra la sentencia proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, y dicho órgano de cierre se pronuncia mediante sentencia del 14 de noviembre de 2014 manifestando **NO CASAR** la sentencia de fecha 12 de julio de 2012 proferida por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla, y condenando en costas a cargo del demandante y a favor del demandado en una suma de TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) aprobado en auto de fecha 20 de enero de 2015 y notificado el 22 de enero de 2015.

CUARTO – en fecha 04 de febrero de 2019 se solicitó el desarchivar el proceso de la referencia y se aportó el recibo de pago del arancel judicial.

PRETENSIONES

Con base en el Art. 306 del Código General del Proceso, solicito a usted señor juez, librar mandamiento de pago, en favor de mi representada **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, y en contra de la demandada Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** Así:

PRIMERA – Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por el Juzgado Tercero Civil de Circuito de Barranquilla en auto de fecha 19 de octubre de 2018 y notificado por estados el 24 de octubre de 2018 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEGUNDA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 25 de octubre de 2018 hasta el pago total de la obligación.

TERCERA – Por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla en auto de fecha 10 de marzo de 2015 y notificado por estados el 12 de marzo de 2015 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

CUARTA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 13 de Marzo de 2015 hasta el pago total de la obligación.

QUINTA – Por la suma de **TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000)** por concepto de costas procesales fijadas, liquidadas y aprobadas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia en auto de fecha 20 de enero de 2015 y notificado por estados el 22 de enero de 2018 a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**

SEXTA – Por concepto de intereses moratorios a la tasa máxima legal de 6% anual desde el 23 de Enero de 2015 hasta el pago total de la obligación.

SEPTIMA – Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada

OCTAVA: Que se decreten las siguientes:

MEDIDAS CAUTELARES

Sírvase Señor Juez en decretar las siguientes medidas cautelares las cuales declaro bajo la gravedad del juramento como de propiedad del demandado así:

1. Los remanes que se llegaren a desembargar del proceso ejecutivo de costas procesales a favor de **SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** que cursa en el Juzgado 2 Civil del Circuito de Barranquilla con radicado 2008 – 303.



Solicito a Su Señoría librar los respectivos oficios de embargos dirigidos al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla, para lo pertinente.



PRUEBAS

Nos permitimos aportar con el presente escrito los documentos relacionados a continuación, con el fin de que sean tenidos como prueba:

1. Copias auténticas de la Sentencia, del auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla.
2. Copias auténticas de la Sentencia, auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de Barranquilla.
3. Copias auténticas de la Sentencia, auto de liquidación de costas y auto de aprobación de las costas procesales emitidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia.
4. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
5. Certificado de existencia y representación legal de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
6. Original del memorial de la solicitud de desarchivo del proceso y del pago de arancel judicial.

ANEXOS

Se adjuntan todos los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Código general del proceso: Arts. 306 y demás normas concordantes.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, toda vez que el Art. 306 del C.G.P. lo faculta para conocer de la ejecución de las condenas y costas procesales.

NOTIFICACIONES

- > La parte Demandante **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en la Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201 Edificio Prado Office Center – Barranquilla.
- > Como Apoderado Judicial de la parte demandante, recibo notificaciones en la Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201 Edificio Prado Office Center – Barranquilla, Correo Electrónico: vsoto@cisa.gov.co



- La parte demandada Sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.**, recibe notificaciones en la Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina de la ciudad de Barranquilla y con correo electrónico hoteldosmundos@hotmail.com

Del Señor Juez,

Con Toda Atención;



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. N° 94.491.894 de Cali - Valle
T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso Ordinario No 0215-2007 de la referencia informándole que la parte demandante solicita de este mandamiento de pago por ejecución de sentencia. Entra para lo de su cargo. **SIRVASE A PROVEER**
Barranquilla, 21 de marzo de 2019.
LA SECRETARIO,

JAIRO VARGAS ALVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA-MARZO
VEINTIUNO (21) DEL DOS MIL DIECINUEVE (2019)

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. a través de apoderado judicial presenta demanda Ejecutiva a continuación del proceso Ordinario, en contra de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** representada legalmente por el señor **TALEI CASEM KARAWI** o quien haga sus veces. El título de recaudo ejecutivo lo constituyen las costas así:

- Por la suma de \$2.800.000 oo. proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, de fecha 24 de octubre de 2018
 - Por la suma de \$2.800.000 oo. proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de fecha 12 de marzo de 2015
 - Por la suma de \$3.000.000 oo. proferidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de enero de 2015
- Por lo expuesto este Despacho Judicial,

RESUELVE

Librase orden de pago a favor de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** y en contra de la sociedad **INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.** por la suma legalmente por el señor **TALEI CASEM KARAWI** o quien haga sus veces, por las siguientes sumas:

- Por la suma de \$2.800.000 oo. por concepto de costas, proferidas por el Juzgado Tercero Civil del Circuito, de fecha 24 de octubre de 2018
 - Por la suma de \$2.800.000 oo. por concepto de costas proferidas por la Sala Civil del Tribunal Superior de fecha 12 de marzo de 2015
 - Por la suma de \$3.000.000 oo. por concepto de costas proferidas por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia de fecha 22 de enero de 2015
- más los intereses moratorios del 6% anual después de la fecha en que se hizo efectiva la obligación hasta cuando se verifique el pago total lo cual deberá estar en el demandado en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal del presente auto.

Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en los artículos 180 y 183 del C.P.C.

Regístrese el señor **VICTOR MANUEL GITO LOPEZ** como apoderado de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.** en los términos y efectos señalados en el presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARILENE MARGARITA CORTO GONZALEZ

RECEBIÓ EL SEÑOR VICTOR MANUEL GITO LOPEZ
EL 22 MAR 2019
SECRETARÍA DE LA JUEZA

REMITE:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
SUCURSAL BARRANQUILLA
Carrera 54 N° 68 – 196 Of. 201
E-mail: vsoto@cisa.gov.co
Barranquilla – Atlántico

SEÑORES:
SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
TALEL CASEM KARAWI (REPRESENTANTE LEGAL)
Dirección: Calle 90 N° 51B-00 Esquina
Barranquilla – Atlántico

11 10

SERVIDENTREGA

CONTENIDO EN EL TRANSPORTADOR

DEL TRANSPORTADOR Soluciones

SI ENCUENTRA
SELLO VERIFIQUE
CONTENIDO EN
DEL TRANSPORTA

1 10

Señora Jueza, a su Despacho ordinario 2007-00215, del Juzgado 3° Civil del Circuito de Barranquilla, estando el proceso pendiente para integrar el contradictorio, pues se trata de una carga en cabeza del demandante como es la notificación a la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. Sírvase proveer.

Barranquilla 29 agosto de 2019.
Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTINUEVE (29) DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que es carga de la parte demandante la notificación de la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA, a efectos de integrar el contradictorio, por lo que el juzgado le ordena la notificación por aviso por correo electrónico.

CONSIDERACIONES:

De conformidad con el Art. 291 del C. G. P. Se establece que cuando en el lugar de destino rehusaren recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejará en el lugar y emitirá constancia de ello. Para todos los efectos legales, la comunicación se entenderá entregada a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA., tal como consta en el folio 16 del cuaderno de ejecutivo a continuación, donde la empresa de correo Servientrega S. A. certificó "Dijo ser la persona a notificar pero se negó a recibir.

Se remitió el aviso el cual fue devuelto pero la norma prevista en el Art. 292 del C. G. P. no prevé que el aviso rehusado se entienda notificado, pero existiendo la posibilidad de notificación a través de correo electrónico hoteldosmundos@hotmail.com. Se hace imperioso requerir al demandante para que cumpla la carga procesal de notificar al demandado.

El numeral primero del Artículo 317. De la ley 1564 de 2012 dispone que "*Cuando para continuar el trámite de la demanda, del llamamiento en garantía, de un incidente o de cualquiera otra actuación promovida a instancia de parte, se requiera el cumplimiento de una carga procesal o de un acto de la parte que haya formulado aquella o promovido estos, el juez le ordenará cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes mediante providencia que se notificará por estado.*

Vencido dicho término sin que quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga o realice el acto de parte ordenado, el juez tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación y así lo declarará en providencia en la que además impondrá condena en costas."

En el presente asunto se requerirá el cumplimiento de una carga procesal a cargo del demandante para continuar con el proceso, como es la notificación por aviso a la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA, por correo electrónico y así entender por surtida la notificación del extremo pasivo.

Por tal se,

RE SUELVE:

1. Entender por surtida la comunicación del demandado realizada en el proceso de marras desde el 2 de mayo de 2019, de conformidad con el Art. 291 del C. G. P. el rehusado INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. se entiende notificado.

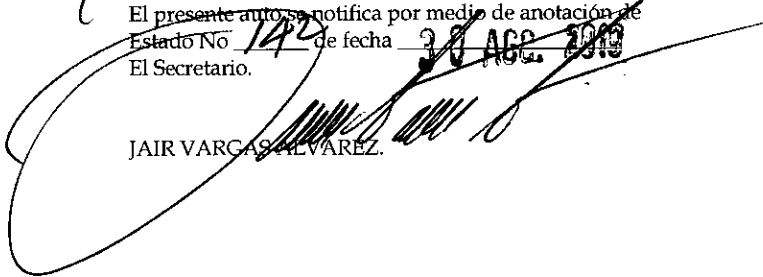
2. De conformidad con lo establecido el numeral primero del Artículo 317, de la ley 1564 de 2012, requiérase a la parte demandante, para que efectúe la notificación por aviso por correo electrónico, a efectos de integrar el contradictorio.
3. Para efectos de la presente notificación deberá el actor cancelar el arancel establecido en el Art 362 del C.G.P
4. Concédase un término de 30 días para tal fin, so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.


LINETH MARGARITA CORZO COBA.

El presente auto se notifica por medio de anotación de
Estado No 142 de fecha 28 AGO 2013
El Secretario.


JAIR VARGAS ALVAREZ.

Java.

32

Señor:
JUEZ 3º CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA
RADICADO : 2007 -215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá, de la cual se adjunta copia autenticada; Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4º) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra adjuntó al expediente de la referencia, en atención al auto del 29 de agosto del 2019 y de conformidad a los artículos 292, 317, 362 del C.G.P, respetuosamente me permito adjuntar constancia de envío efectivo de notificación por aviso vía correo electrónico (hoteldosmundos@hotmail.com) y recibo de pago de arancel judicial.

Anexos:

- Constancia de Notificación por Aviso vía Correo electrónico.
- Recibo y copia de pago de Arancel Judicial.

Del Señor Juez;

Cordialmente,



VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. 94.491.894 de Cali – Valle.
T.P. No. 134.337 C.S.J.
Jefe Jurídico Sucursal Barranquilla.

Sept 13/19
3

Guillermo Abad Baca Mejia

De: Guillermo Abad Baca Mejia
Enviado el: jueves, 12 de septiembre de 2019 11:41 a. m.
Para: hoteldosmundos@hotmail.com
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.
Datos adjuntos: GUIA - NOTIFICACIÓN AVISO.pdf; DEMANDA EJECUTIVA.pdf; AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf

Importancia: Alta

Buenos días,

En cumplimiento por lo establecido en el artículo 292 del C.G.P, se procede a notificar por este medio.

En adjunto encontrara:

- Notificación realizada por correspondencia certificada.
- Demanda ejecutiva presentada.
- Auto del 21 de marzo 2019 que libra mandamiento de pago.

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P.

Señores:
SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
 Señor: **TALEL CASEM KARAWI** (Representante Legal)
 Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina
 Barranquilla - Atlántico

FECHA			DEPENDENCIA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
22	05	2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SERVIENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES	DÍA	MES	AÑO
		21	03	2019

RADICACION PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
08001310300320070021500	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. NIT: 890116293

Se le hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino del auto que lo cita como demandado dentro del presente proceso, se adjunta copia de la demanda ejecutiva y copia simple del auto mandamiento de pago de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, por favor dirigirse a la siguiente dirección: CALLE 40 N° 44-80 Piso 3 Centro Cívico Palacio de Justicia - Barranquilla

Atentamente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
 C.C. N° 94.792.004 de Cali - Valle
 T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura Apoderado Demandante

Gracias por su atención prestada.

GUILLERMO ABAD BACA MEJIA

Abogado Sucursal
 gbaca@cisa.gov.co
 Carrera 54 No.68-196, Oficina 201
 Edificio Prado Office Center
 Barranquilla - Colombia
 Teléfono (57 5) 371 1898 Extensión: 4512
 Facebook @CisaCentral | Twitter @Cisa_Central
 www.cisa.gov.co



El emprendimiento
 es de todos

11.700.000.000



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

13/09/2019 09:48:11 Cajero: cdayorto

Oficina: 1601 - BARRANQUILLA

Terminal: B1601CJ040EP Operación: 45340781

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$8,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 8600429455

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique
que la transaccion solicitada se registro correctamente
en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al
cajero para que la corrija. Cualquier inquietud
comuniquese en Bogota al 5948500 resto del pais al
018000915000

Señora Jueza, a su Despacho ordinario 2007-00215, del Juzgado 3º Civil del Circuito de Barranquilla, estando el proceso pendiente para integrar el contradictorio, pues se trata de una carga en cabeza del demandante como es la notificación a la sociedad INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. Sírvasse proveer.

Barranquilla septiembre 20 de 2019.
Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Visto el informe secretarial que antecede observa el despacho que el actor aportó constancia de la notificación por aviso INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA, pero no aportó la certificación de acuse de recibido de conformidad con el artículo 292 del C. G. P. inciso 5 *"Cuando se conozca la dirección electrónica de quien deba ser notificado, el aviso y la providencia que se notifica podrán remitirse por el Secretario o el interesado por medio de correo electrónico. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos."*. Por lo que este juzgado,

RESUELVE:

1º- Ordena que en el término establecido en auto de fecha 29 de agosto de 2019 aporte la certificación del envió por empresa especializada o prueba del acuse del recibido. Se presumirá que el destinatario ha recibido el aviso cuando el iniciador recepcione acuse de recibo, so pena de declarar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZA.

LINETH MARGARITA CORZO COBA.

El presente auto se notifica por medio de anotación de Estado No 55 de fecha 23 SEP. 2019
El Secretario.

JAIR VARGAS ALVAREZ

Señor:
JUEZ 3º CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D.

36

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA
RADICADO : 2007 -215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4ª) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra adjuntó al expediente de la referencia, en atención al auto del 20 de septiembre del 2019 y de conformidad a los artículos 292 del C.G.P, respetuosamente me permito adjuntar impresión del mensaje de datos de envío efectivo de Notificación por Aviso vía correo electrónico al demandado (hoteldosmundos@hotmail.com).

Anexos:

- Constancia de Impresión del mensaje de datos de Notificación por Aviso vía Correo electrónico.

Del Señor Juez;

Cordialmente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ
C.C. 94.491.894 de Cali - Valle.
T.P. No. 134.337 C.B.J.
Jefe Jurídico Sucursal Barranquilla.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA: 04 OCT. 2019
RECIBI: [Firma] FOLIOS: [Firma]

37

Guillermo Abad Baca Mejia

De: postmaster@outlook.com
Para: hoteldosmundos@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2019 3:46 p. m.
Asunto: Entregado: RV: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hoteldosmundos@hotmail.com (hoteldosmundos@hotmail.com)

Asunto: RV: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.



RV:
NOTIFICACION ...

38

Guillermo Abad Baca Mejia

De: Guillermo Abad Baca Mejia
Enviado el: miércoles, 2 de octubre de 2019 3:45 p. m.
Para: hoteldosmundos@hotmail.com
Asunto: RV: NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.
Datos adjuntos: GUIA - NOTIFICACIÓN AVISO.pdf; DEMANDA EJECUTIVA.pdf; AUTO LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO.pdf

Buenos tardes,

En cumplimiento por lo establecido en el artículo 292 del C.G.P, se procede a notificar por este medio.

En adjunto encontrara:

- Notificación realizada por correspondencia certificada.
- Demanda ejecutiva presentada.
- Auto del 21 de marzo 2019 que libra mandamiento de pago.

NOTIFICACION POR AVISO ARTICULO 292 C.G.P.

Señores:

SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

Señor: TALEL CASEM KARAWI (Representante Legal)

Calle 90 N° 51 B - 00 Esquina

Barranquilla - Atlántico

FECHA			DEPENDENCIA RESPONSABLE	SERVICIO POSTAL
22	05	2019	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	SERVIENTREGA

JUZGADO DE ORIGEN	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA		
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA	EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES	DIA	MES	AÑO
		21	03	2019

RADICACION PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO
08001310300320070021500	CENTRAL DE INVERSIONES S.A. NIT: 860.042.945	SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA. NIT: 890116293

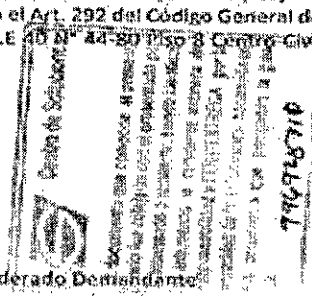
Se le hace la advertencia que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente a la de la entrega del aviso en el lugar de destino del auto que lo cita como demandado. Dentro del presente proceso, se adjunta copia de la demanda ejecutiva y copia simple del auto mandamiento de pago de conformidad con el Art. 292 del Código General del Proceso, por favor dirigirse a la siguiente dirección: CALLE 40 N° 44-80 Piso 8 Centro Cívico Palacio de Justicia - Barranquilla

Atentamente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. N° 94.891.044 de Cali - Valle

T.P. N° 134.337 del H. C. S. de la Judicatura Apoderado Demandante



Gracias por su atención prestada.

39

GUILLERMO ABAD BACA MEJIA

Abogado Sucursal

gbaca@cisa.gov.co

Carrera 54 No.68-196, Oficina 201

Edificio Prado Office Center

Barranquilla – Colombia

Teléfono (57 5) 371 1898 Extensión: 4512

Facebook @CisaCentral | Twitter @Cisa_Central

www.cisa.gov.co



Señor:

JUEZ 3º CIVIL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

40

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO DE COSTAS PROCESALES

DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.

DEMANDADO : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA

RADICADO : 2007 -215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali, actuando en mi calidad de Apoderado General de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, conforme al poder otorgado mediante escritura pública número No. 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Circuito de Bogotá, Sociedad Comercial de Economía Mixta, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sometida en todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C, constituida mediante escritura pública mil ochenta y cuatro (1.084), otorgada en la Notaría Cuarta (4º) del Circuito de Bogotá, el cinco (5) de marzo de mil novecientos setenta y cinco (1975), con matrícula mercantil número 58613 de la Cámara de Comercio de Bogotá, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que se encuentra adjuntó al expediente de la referencia, respetuosamente me dirijo a usted su señoría para solicitarle impulso al proceso de la referencia, toda vez que ya se aportó las notificaciones de los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Del Señor Juez;

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA. Enero 30-2020
RECIBI: *sempo* FOLIOS: 3

Cordialmente,

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ

C.C. 94.491.894 de Cali – Valle.

T.P. No. 134.337 C.S.J.

Apoderado General CISA.



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 13/01/2020 - 07:51:56
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AK33CA9BFF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

*LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUEVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V*

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,
ESTADO MATRICULA: NORMAL

C E R T I F I C A

Que su última Renovación fue el: 15 de Marzo de 2019

C E R T I F I C A

Que:
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SIGLA C.I.S.A.
NIT: 860.042.945 - 5
tiene el siguiente establecimiento registrados en esta Cámara de Comercio.

C E R T I F I C A

Que el establecimiento denominado:
CISA CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
Matrícula No: 352.896 del 03/07/2003
Tiene el caracter de ** SUCURSAL **
Dirección: CR 54 No 68 - 196 LO 201 en Barranquilla
Teléfono: 3715900
Correo electrónico: financiera@cisa.gov.co
Actividad Principal: L682000
ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATA
Actividad Secundaria: K661900
OTRAS ACTIVIDADES AUXILIARES DE LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS FINANCIEROS N.C.P.
Valor Comercial: \$12.408.840.653,00
Renovación Matrícula: 15/03/2019

C E R T I F I C A

Dirección para notificaciones judiciales:
CL 63 No 11 - 09
De la ciudad de Bogotá
Email Notificación Judicial: financiera@cisa.gov.co
Teléfono: 5460400

C E R T I F I C A

Que la información anterior ha sido tomada directamente de los formularios de matrícula y sus renovaciones posteriores, diligenciados por el comerciante.

Firma válida



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 13/01/2020 - 07:51:56
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AK33CA9BFF

C E R T I F I C A

Por Escritura Pública número 3.452 del 17 de Nov/bre de 2016, otorgado(a) en Notaría 5 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28 de Dic/bre de 2016 bajo el número 6.049 del libro V, la entidad consta que la señora MARIA DEL PILAR CARMONA PALACIO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.331.697, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. y quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal F de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de Inmuebles de la Sucursal Barranquilla o quien haga sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representan y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas suscriba escrituras públicas de: A) Compraventa. B) Cancelación de hipotecas y. C) Daciones en pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA. Igualmente los apoderados podrán suscribir los demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. Lo anterior previa autorización emitida por el gerente de las sucursales, de los comités o de las instancias respectivas.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad Que el señor HERNAN Pardo Botero, C.C. No. 79.569.394 Expedida en Bogotá, que actúa en su condición de Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que por medio de este instrumento confiere Poder General a VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ, C.C. No. 94.491.894 de Cali, jefe jurídico sucursal Barranquilla o quien haga sus veces para que en nombre y representación de la sociedad que represento y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Otorgar poderes respecto de todo tipo de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Ratificar los poderes a los Abogados externos. 3. Suscribir memoriales de cesión de los créditos de cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compra de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes. 4. Realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.. 5. Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el Comité o la instancia respectiva. 6. Designar apoderados judiciales. 7. Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Que se adelanten tanto en los Despachos Judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial en todo el territorio nacional. 9. Podrá dar respuesta a las acciones de tutela interpuestas a lo largo del territorio nacional en contra de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., interponiendo los recursos de Ley; las nulidades y solicitando la revisión ante la Corte Constitucional, cuando ello sea procedente, así como suscribir actos bajo los límites de una cuantía siempre que los mismos correspondan a asuntos que sean de su competencia. 10. Solicitar la terminación de procesos judiciales, esta facultad queda circunscrita para negocios que hagan parte de la Sucursal.

Por Escritura Pública número 194 del 31 de Enero de 2019, otorgado(a) en Notaría 44 a. de Bogotá, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 18 de Febrero de 2019 bajo el número 6.529 del libro V, la entidad

2



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 13/01/2020 - 07:51:56
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AK33CA9BFF

C E R T I F I C A

Que por Escritura Pública No. 317 del 01 de Marzo de 2019, otorgada en la Notaría 55 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 17 de abril de 2019 bajo el No. 6,567 del libro respectivo, consta, que el señor CARLOS ENRIQUE REYES PÉREZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía N° 79.156.836 expedida en Usaquén, quien en su condición de Vicepresidente Administrativo y Financiero y a su vez Representante Legal Suplente, actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y quien por medio del presente escrito manifestó: PRIMERO.- Que para celebrar el presente acto comparece en su condición de Representante Legal Suplente, conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos sociales de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. SEGUNDO.- Que por medio de este público instrumento confiere poder general a HUMBERTO ZULUAGA DE LEÓN, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.191.243 expedida en Barranquilla, Gerente Sucursal Barranquilla o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento y procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1) Celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones distintas de aquellos relacionados con la actividad comercial de la sociedad cuya cuantía no exceda de quinientos salarios mínimos legales mensuales, vigentes (500 S.M.L.M.V.), 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, así como ante las entidades de vigilancia y control. 3) Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. 4) Designar apoderados judiciales, árbitros, conciliadores; peritos y amigables compositores que resulten necesarios. 5) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio, de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de audiencia o diligencia dentro de los procesos en que participe CENTRAL DE INVERSIONES S.A., que se adelanten tanto en los despachos judiciales como en los centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 6) Otorgar poderes respecto de todos los tipos de procesos judiciales o administrativos que adelante CENTRAL DE INVERSIONES S.A., así como ratificar los poderes otorgados a los abogados externos. 7) Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de BANCAFFÉ, BANCO CENTRAL HIPOTECARIO, GRANAHORRAR o cualquier entidad con quien CENTRAL DE INVERSIONES S.A., celebre convenios de compraventa de cartera; así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., 8) Suscribir promesas de compraventa de los inmuebles, escrituras de cancelación de hipoteca, escrituras públicas de compraventa y escrituras de dación de pago, siempre y cuando los mencionados actos se realicen a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., Lo anterior, previa autorización emitida por el comité o instancia respectiva. 9) Otorgar poderes especiales al Jefe Jurídico de la Sucursal o quien haga sus veces, para que suscriba las diferentes escrituras públicas de compraventa escrituras de dación en pago, escrituras de cancelación de hipotecas que otorgue CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y demás actos conexos o complementarios derivados de las mismas. 10) Podrá celebrar y ejecutar todos los actos, contratos y operaciones relacionadas con la actividad comercial de la sociedad en su área, cuya cuantía no exceda de mil ochocientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.800 S.M.L.M.V.). El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina de manera automática en el evento en que el funcionario deje su cargo, al igual que por las causales de terminación legales.

Que por Escritura Pública No. 2,496 del 30 de Nov/bre de 2011, otorgada en la



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 13/01/2020 - 07:51:56
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AK33CA9BFF

Notaría 77 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 2012 bajo el No. 4,718 del libro respectivo, consta que el señor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de gestión de activos; o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancias respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos de instrumentos públicos, de impuestos, catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

Que por Escritura Pública No. 2,496 del 30 de Nov/bre de 2011, otorgada en la Notaría 77 a. de Bogotá cuya parte pertinente se inscribió en esta Cámara de Comercio, el 20 de Enero de 2012 bajo el No. 4,718 del libro respectivo, consta que el señor JORGE EDUARDO MOTTA VANEGAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.210.903, quien en su calidad de presidente actúa en nombre y representación legal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. quien en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial lo dispuesto en el Artículo 45 literal J de los Estatutos de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por medio del presente escrito manifestó: Que por medio de este público instrumento de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la condición de propietario.

También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

confiere Poder General a CARLOS MARIO MORENO VERGARA identificado con cédula de ciudadanía número 72.303.643 de Barranquilla, Coordinador de gestión de activos; o quienes hagan sus veces; para que en nombre y representación de la sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realicen las siguientes actuaciones: 1) Suscribir acuerdos, transacciones y conciliación con los clientes de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., previa autorización emitida por el comité o la instancia respectiva. 2) Representar a la compañía ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas. 3) Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte y audiencias de conciliación que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación prejudicial, con facultad de conciliar a lo largo del territorio nacional y previa autorización emitida por el comité o instancias respectiva. 4) Representar a la compañía ante las entidades prestadoras de servicios públicos de instrumentos públicos, de impuestos,



Cámara de Comercio de Barranquilla
CERTIFICADO DE MATRICULA DE ESTABLECIMIENTOS
Fecha de expedición: 13/01/2020 - 07:51:56
Recibo No. 0, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: AK33CA9BFF

catastro, oficinas de registro de instrumentos públicos, administraciones y en general entidades donde se requiera adelantar la gestión propia de la administración de activos. 5) Representar a la compañía ante las Asambleas Ordinarias y extraordinarias de la propiedad horizontal en donde CENTRAL DE INVERSIONES S.A. tenga la cocondición de propietario. También podrán ser miembros de los consejos de administración en nombre de la Compañía.

C E R T I F I C A

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a nombramientos para los citados Establecimientos.

C E R T I F I C A

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de Registro aquí certificados quedan en firme Diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los Actos Administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Los Sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Barranquilla.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RADICACIÓN: 08001-31-03-003-2007-00215-00
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN.
DEMANDANTE: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADO: INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandada se encuentra notificada por aviso. Sírvasse proveer.

Barranquilla, 3 de marzo de 2020.

LA SECRETARIO,

JAIR VARGAS ÁLVAREZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRES (3) DE MARZO
DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020).

CENTRAL DE INVERSIONES S.A, a través de apoderado judicial presentó demanda ejecutiva contra INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA, para que sea condenado al pago por las sumas de \$2.800.000 por concepto de costas de primera instancia; por la suma de \$2.800.000.00 por concepto de costas de segunda instancia y por la suma de \$3.000.000.00 por concepto de costas proferidas por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, más los intereses legales a la tasa del 6% anual desde el día que se hizo exigible la obligación hasta el día del pago total.

Se trata de una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado.

El demandado fue notificado personalmente (folio 14 al 19) y por aviso (36 al 39), sin contestar la demanda ni proponer excepciones.

HECHOS

El Juzgado Tercero Civil del Circuito de Barranquilla, mediante auto de fecha 19 de octubre de 2018, condenó a la entidad ejecutada al pago de las costas por la suma de \$2.800.000.00, las fijadas por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla mediante providencia de fecha febrero 25 de 2015 por la suma de \$2.800.000.00 y las costas fijadas por la Honorable Corte Suprema de Justicia quien mediante providencia de fecha abril 25 de 2018 condenó a la demandada en costas del proceso por la suma de \$3.000.000,00.

En firme estas providencias la apoderada judicial de la parte demandante solicitó se libre orden de pago a favor de su representado y contra la Sociedad demandada.

El despacho por auto de fecha 21 de marzo de 2019 profirió mandamiento de pago, contra el cual la parte ejecutada ni contestó la demanda ni propuso excepciones.

CONSIDERACIONES

Se entiende por título ejecutivo, el documento o los documentos auténticos que constituyen plena prueba, de cuyo contenido conste la existencia a favor del demandante y a cargo del demandado, una obligación clara expresa y exigible, que además debe ser líquida o liquidable mediante una simple operación aritmética si se trata de pago de sumas de dinero y que reúnan los requisitos de forma y fondo que exige la ley.

El documento allegado como título de recaudo ejecutivo debe reunir los requisitos como ya se anotó, de forma y de fondo. Los primeros hacen relaciona que el documento donde costa la obligación provenga del deudor y constituya prueba contra él. El segundo hace alusión a la obligación contenida en el documento, que debe ser claro, expreso y exigible.

No habiendo causal que invalide lo actuado, se hace menester dar aplicación a lo establecido en el Art. 440 CGP, Ley 1564 de julio 12/2012 y actualizado con el Decreto 1736 de agosto 17/2012. Por lo anterior se,

RESUELVE:

1º- Ordenase seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 24 de julio de 2019 a favor de CENTRAL DE INVERSIONES y en contra de INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

2º Ordénese a las partes presenten la liquidación del crédito en su oportunidad de conformidad a lo establecido en el Art. 416 del C.G.P.

3º- Decretase el avalúo y el remate de los bienes embargados y secuestrados (si los hubiere) y de los que posteriormente se embarguen, para que con su producto se efectúe el pago del crédito al demandante por concepto de capital, intereses, gastos y costas, tal y como lo establece el numeral 2 del Art. 440 del C.G.P. Tásense y liquídense.

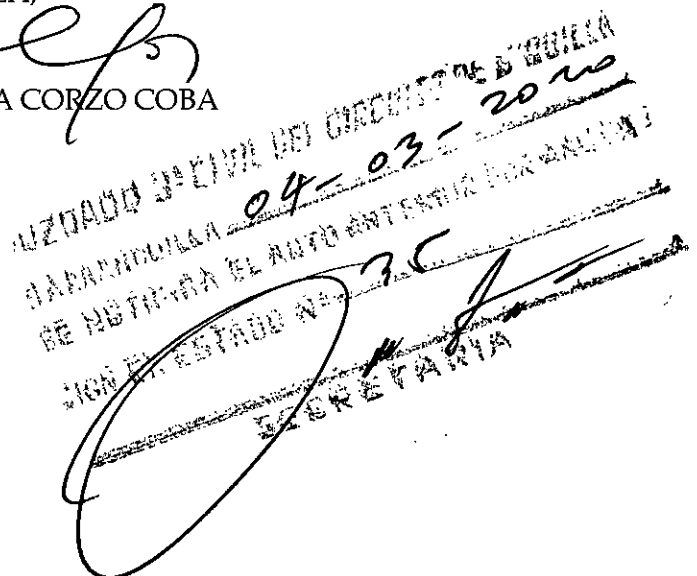
4º- Condenase en costas a la parte demandada, de conformidad con el numeral 2 del Art. 365 del C.G.P, tásense y liquídense.

5º- Inclúyase en la liquidación de costas, por concepto de agencias en derecho, la suma de \$308.000.00, según Acuerdo PSAA 16-10554, (05/08/2016)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

LINETH MARGARITA CORZO COBA



Señora:

JUEZ TERCERA CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REFERENCIA : PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION POR COSTAS PROCESALES
DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES S.A.
DEMANDADOS : INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
RADICACIÓN : 2007 - 215

VICTOR MANUEL SOTO LOPEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 94.491.894 expedida en Cali - Valle, con Tarjeta Profesional de Abogado N° 134.337 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de Jefe Jurídico de la Sucursal Barranquilla de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., todo conforme la Escritura Pública N° 194 del 31 de enero de 2019, otorgada en la Notaría Cuarenta y Cuatro (44) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Barranquilla, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal que ya se encuentra en el expediente, respetuosamente me permito presentar liquidación del crédito ejecutado en el proceso de la referencia, así:

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS FIJADAS POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.626.181,97)

	PESOS
Capital	\$ 2,800,000.00
Intereses Moratorios	\$ 826,181.97
TOTALES	\$ 3,626,181.97

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS FIJADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.908.718,26)

	PESOS
Capital	\$ 3,000,000.00
Intereses Moratorios	\$ 908,718.26
TOTALES	\$ 3,908,718.26

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.034.715,49)

	PESOS
Capital	\$ 2,800,000.00
Intereses Moratorios	\$ 234,715.49
TOTALES	\$ 3,034,715.49

Se adjunta las liquidaciones anteriormente indicadas mes por mes.

De la Señora Juez;

Con Toda Atención,

Víctor Manuel Soto López

Jefe Jurídico Sucursal Barranquilla

vsoto@cisa.gov.co

Carrera 54 N° 68-196, Oficina 201

Edificio Prado Office Center

Barranquilla - Colombia

Teléfono (57 5) 371 5900 Extensión: 4521

Facebook @CisaCentral | Twitter @Cisa_Central

www.cisa.gov.co

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA: 130 MAR. 2020
RECIBI: MU / FOLIOS: 6

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

LIQUIDACION CREDITO

PROCESO EJECUTIVO COSTAS PROCESALES

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.

RADICACION: 03 - 2007 - 215

Desde	Hasta	Tasa E.A. Aplicada	Días Mora	Días Año	Capital en PESOS	Int de Mora Capital en PESOS	Saldo Int Capital en PESOS
13/03/2015	31/03/2015	6.00%	19	365	\$ 2,800,000.00	\$ 8,505.79	\$ 8,505.79
01/04/2015	30/04/2015	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 21,947.78
01/05/2015	30/05/2015	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 35,389.77
01/06/2015	30/06/2015	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 48,831.77
01/07/2015	31/07/2015	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 62,722.94
01/08/2015	31/08/2015	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 76,614.11
01/09/2015	30/09/2015	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 90,056.10
01/10/2015	31/10/2015	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 103,947.27
01/11/2015	30/11/2015	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 117,389.26
01/12/2015	31/12/2015	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 131,280.43
01/01/2016	31/01/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 145,133.55
01/02/2016	29/02/2016	6.00%	29	366	\$ 2,800,000.00	\$ 12,957.31	\$ 158,090.86
01/03/2016	31/03/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 171,943.98
01/04/2016	30/04/2016	6.00%	30	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,405.18	\$ 185,349.16
01/05/2016	31/05/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 199,202.29
01/06/2016	30/06/2016	6.00%	30	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,405.18	\$ 212,607.46
01/07/2016	31/07/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 226,460.59
01/08/2016	31/08/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 240,313.71
01/09/2016	30/09/2016	6.00%	30	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,405.18	\$ 253,718.89
01/10/2016	31/10/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 267,572.01
01/11/2016	30/11/2016	6.00%	30	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,405.18	\$ 280,977.19
01/12/2016	31/12/2016	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 294,830.31
01/01/2017	31/01/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 308,721.48
01/02/2017	28/02/2017	6.00%	28	365	\$ 2,800,000.00	\$ 12,543.86	\$ 321,265.34
01/03/2017	31/03/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 335,156.51
01/04/2017	30/04/2017	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 348,598.50
01/05/2017	31/05/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 362,489.67
01/06/2017	30/06/2017	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 375,931.66
01/07/2017	31/07/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 389,822.83
01/08/2017	31/08/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 403,714.00
01/09/2017	30/09/2017	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 417,156.00
01/10/2017	31/10/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 431,047.17
01/11/2017	30/11/2017	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 444,489.16
01/12/2017	31/12/2017	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 458,380.33
01/01/2018	31/01/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 472,271.50
01/02/2018	28/02/2018	6.00%	28	365	\$ 2,800,000.00	\$ 12,543.86	\$ 484,815.35
01/03/2018	31/03/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 498,706.52
01/04/2018	30/04/2018	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 512,148.52
01/05/2018	31/05/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 526,039.69
01/06/2018	30/06/2018	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 539,481.68
01/07/2018	31/07/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 553,372.85
01/08/2018	31/08/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 567,264.02
01/09/2018	30/09/2018	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 580,706.01
01/10/2018	31/10/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 594,597.18
01/11/2018	30/11/2018	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 608,039.18
01/12/2018	31/12/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 621,930.35
01/01/2019	31/01/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 635,821.52
01/02/2019	28/02/2019	6.00%	28	365	\$ 2,800,000.00	\$ 12,543.86	\$ 648,365.37
01/03/2019	31/03/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 662,256.54
01/04/2019	30/04/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 675,698.54
01/05/2019	31/05/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 689,589.71
01/06/2019	30/06/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 703,031.70
01/07/2019	31/07/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 716,922.87
01/08/2019	31/08/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 730,814.04

46

Desde	Hasta	Tasa E.A. Aplicada	Días (Mora)	Días Año	Capital en PESOS	Int de Mora Capital en PESOS	Saldo Int Capital en PESOS
01/09/2019	30/09/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 744,256.03
01/10/2019	31/10/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 758,147.20
01/11/2019	30/11/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 771,589.20
01/12/2019	31/12/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 785,480.37
01/01/2020	31/01/2020	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 799,371.54
01/02/2020	29/02/2020	6.00%	29	366	\$ 2,800,000.00	\$ 12,957.31	\$ 812,328.84
01/03/2020	31/03/2020	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 826,181.97
TOTAL					\$ 2,800,000.00		\$ 826,181.97

Fecha Saldo 31-mar-20

PESOS	
Capital	\$ 2,800,000.00
Intereses Moratorios	\$ 826,181.97
TOTALES	\$ 3,626,181.97

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS FIJADAS POR LA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BARRANQUILLA AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.626.181,97)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
LIQUIDACION CREDITO
PROCESO EJECUTIVO COSTAS PROCESALES
CENTRAL DE INVERSIONES S.A. VS. SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
RADICACION: 03 - 2007 - 215

Desde	Hasta	Tasa E.A. Aplicada	Días Mora	Días Año	Capital en PESOS	Int de Mora Capital en PESOS	Saldo Int Capital en PESOS
23/01/2015	31/01/2015	6.00%	9	365	\$ 3,000,000.00	\$ 4,313.40	\$ 4,313.40
01/02/2015	28/02/2015	6.00%	28	365	\$ 3,000,000.00	\$ 13,439.85	\$ 17,753.25
01/03/2015	31/03/2015	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 32,636.64
01/04/2015	30/04/2015	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 47,038.78
01/05/2015	30/05/2015	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 61,440.92
01/06/2015	30/06/2015	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 75,843.05
01/07/2015	31/07/2015	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 90,726.45
01/08/2015	31/08/2015	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 105,609.84
01/09/2015	30/09/2015	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 120,011.98
01/10/2015	31/10/2015	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 134,895.38
01/11/2015	30/11/2015	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 149,297.51
01/12/2015	31/12/2015	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 164,180.91
01/01/2016	31/01/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 179,023.54
01/02/2016	29/02/2016	6.00%	29	366	\$ 3,000,000.00	\$ 13,882.83	\$ 192,906.37
01/03/2016	31/03/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 207,749.00
01/04/2016	30/04/2016	6.00%	30	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,362.69	\$ 222,111.69
01/05/2016	31/05/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 236,954.32
01/06/2016	30/06/2016	6.00%	30	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,362.69	\$ 251,317.01
01/07/2016	31/07/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 266,159.64
01/08/2016	31/08/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 281,002.27
01/09/2016	30/09/2016	6.00%	30	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,362.69	\$ 295,364.97
01/10/2016	31/10/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 310,207.60
01/11/2016	30/11/2016	6.00%	30	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,362.69	\$ 324,570.29
01/12/2016	31/12/2016	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 339,412.92
01/01/2017	31/01/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 354,296.31
01/02/2017	28/02/2017	6.00%	28	365	\$ 3,000,000.00	\$ 13,439.85	\$ 367,736.16
01/03/2017	31/03/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 382,619.56
01/04/2017	30/04/2017	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 397,021.69
01/05/2017	31/05/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 411,905.09
01/06/2017	30/06/2017	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 426,307.23
01/07/2017	31/07/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 441,190.62
01/08/2017	31/08/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 456,074.02
01/09/2017	30/09/2017	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 470,476.15
01/10/2017	31/10/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 485,359.55
01/11/2017	30/11/2017	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 499,761.69
01/12/2017	31/12/2017	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 514,645.08
01/01/2018	31/01/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 529,528.48
01/02/2018	28/02/2018	6.00%	28	365	\$ 3,000,000.00	\$ 13,439.85	\$ 542,968.32
01/03/2018	31/03/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 557,851.72
01/04/2018	30/04/2018	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 572,253.86
01/05/2018	31/05/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 587,137.25
01/06/2018	30/06/2018	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 601,539.39
01/07/2018	31/07/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 616,422.78
01/08/2018	31/08/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 631,306.18
01/09/2018	30/09/2018	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 645,708.32
01/10/2018	31/10/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 660,591.71
01/11/2018	30/11/2018	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 674,993.85
01/12/2018	31/12/2018	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 689,877.24
01/01/2019	31/01/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 704,760.64
01/02/2019	28/02/2019	6.00%	28	365	\$ 3,000,000.00	\$ 13,439.85	\$ 718,200.49
01/03/2019	31/03/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 733,083.88

48

Desde	Hasta	Tasa E.A. Aplicada	Días Mora	Días Año	Capital en PESOS	Int de Mora Capital en PESOS	Saldo Int Capital en PESOS
01/04/2019	30/04/2019	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 747,486.02
01/05/2019	31/05/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 762,369.41
01/06/2019	30/06/2019	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 776,771.55
01/07/2019	31/07/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 791,654.95
01/08/2019	31/08/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 806,538.34
01/09/2019	30/09/2019	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 820,940.48
01/10/2019	31/10/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 835,823.88
01/11/2019	30/11/2019	6.00%	30	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,402.14	\$ 850,226.01
01/12/2019	31/12/2019	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 865,109.41
01/01/2020	31/01/2020	6.00%	31	365	\$ 3,000,000.00	\$ 14,883.40	\$ 879,992.80
01/02/2020	29/02/2020	6.00%	29	366	\$ 3,000,000.00	\$ 13,882.83	\$ 893,875.63
01/03/2020	31/03/2020	6.00%	31	366	\$ 3,000,000.00	\$ 14,842.63	\$ 908,718.26
TOTAL					\$ 3,000,000.00		\$ 908,718.26

Fecha Saldo	31-mar-20
-------------	-----------

	PESOS
Capital	\$ 3,000,000.00
Intereses Moratorios	\$ 908,718.26
TOTALES	\$ 3,908,718.26

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS FIJADAS POR LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$3.908.718,26)

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
LIQUIDACION CREDITO
PROCESO EJECUTIVO COSTAS PROCESALES
CENTRAL DE INVERSIONES VS. SOCIEDAD INVERSIONES Y REPRESENTACIONES KARAWI LTDA.
RADICACION: 03 - 2007 - 2015

Desde	Hasta	Tasa E.A. Aplicada	Días Mora	Días Año	Capital en PESOS	Int de Mora Capital en PESOS	Saldo Int Capital en PESOS
25/10/2018	31/10/2018	6.00%	7	365	\$ 2,800,000.00	\$ 3,130.71	\$ 3,130.71
01/11/2018	30/11/2018	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 16,572.70
01/12/2018	31/12/2018	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 30,463.87
01/01/2019	31/01/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 44,355.04
01/02/2019	28/02/2019	6.00%	28	365	\$ 2,800,000.00	\$ 12,543.86	\$ 56,898.90
01/03/2019	31/03/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 70,790.07
01/04/2019	30/04/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 84,232.06
01/05/2019	31/05/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 98,123.23
01/06/2019	30/06/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 111,565.23
01/07/2019	31/07/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 125,456.40
01/08/2019	31/08/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 139,347.56
01/09/2019	30/09/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 152,789.56
01/10/2019	31/10/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 166,680.73
01/11/2019	30/11/2019	6.00%	30	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,441.99	\$ 180,122.72
01/12/2019	31/12/2019	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 194,013.89
01/01/2020	31/01/2020	6.00%	31	365	\$ 2,800,000.00	\$ 13,891.17	\$ 207,905.06
01/02/2020	29/02/2020	6.00%	29	366	\$ 2,800,000.00	\$ 12,957.31	\$ 220,862.37
01/03/2020	31/03/2020	6.00%	31	366	\$ 2,800,000.00	\$ 13,853.12	\$ 234,715.49
TOTAL					\$ 2,800,000.00		\$ 234,715.49

Fecha Saldo	31-mar-20
-------------	-----------

	PESOS
Capital	\$ 2,800,000.00
Intereses Moratorios	\$ 234,715.49
TOTALES	\$ 3,034,715.49

LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DE LAS COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA AL 31 DE MARZO DE 2020 ES LA SUMA DE TRES
MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL SESECIENTOS QUINCE PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.034.715,49)